Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:11920249

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 8- SECRETARIA Nº 16

Expediente: CCF 2116/2022 - FERNANDEZ PUENTES, ANDRIS COROMOTO ALBERTO s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: CNE - CAMARA NACIONAL ELECTORAL - REGISTRO DE CARTAS DE CIUDADANIA

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto remitirle copia de la resolución que otorga la ciudadanía argentina por naturalización solicitada por el/la interesado/a.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 8

2116/2022

FERNANDEZ PUENTES, ANDRIS COROMOTO ALBERTO s /SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma electrónica al pie de la presente.- PIG

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que en autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, la ley 346 y su decreto reglamentario 3.213/84, para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, oído el Ministerio Público Fiscal, y atento la expresa manifestación de voluntad expuesta por el peticionario, **RESUELVO:** conceder el honor de la ciudadanía argentina por naturalización a **Andris Coromoto Alberto Fernandez Puentes,** nacido en Maracaibo, Zulia, Venezuela, el 17 de abril de 1985, con DNI N° 95.966.230 a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, a la Constitución y a sus leyes, haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro del plazo de un año, bajo el apercibimiento del artículo 35 de la ley 17.671 (texto según ley 22.435) a partir de la fecha del juramento.

Hágase saber al beneficiado que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la Ciudadanía Argentina la existencia de algún impedimento legal, habrá de

exponerse a la cancelación de la ciudadanía otorgada por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención (confr. Art. 15 del Dec. 3213/84).

Regístrese, **notifíquese**, digitalmente al Sr. Fiscal Federal mediante cédula electrónica, comuníquese a la Cámara Nacional Electoral, al Registro Nacional de las Personas, a la División Análisis Legal de la Policía Federal Argentina, a la Dirección Nacional de Migraciones (art. 110 de la ley 25.871) y al Ministerio de Relaciones y Culto de la Nación, a fin de que por la vía pertinente, comunique la concesión de la nacionalidad argentina al país de origen del interesado y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**

MARCELO GOTA
JUEZ FEDERAL